

**RESOLUCION No.596 del 23/05/2022**

**"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 2586 del 03 de octubre de 2018, con su respectiva modificación, a la institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Internado."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

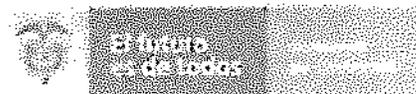
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No.2586 del 03 de octubre de 2018, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la institución "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR".

Que mediante Resolución No.3079 del 19 de noviembre de 2018, modifico el artículo segundo de la Resolución No.2586.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social decreto mediante Resoluciones: No.385 de 2020, 844, 1462, 2230 de 2020, 222,738,1315 y 1913 de 2021 y la 304 y la 666 del 28 abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19 hasta el 30 de junio de 2022.



---

**RESOLUCION No.596 del 23/05/2022**

***"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 2586 del 03 de octubre de 2018, con su respectiva modificación, a la institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Internado."***

---

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, emite la Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, que modifica la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, que prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por el tiempo de la Emergencia Sanitaria y un mes más, contado a partir de la superación de la misma.

Que teniendo en cuenta la instrucción, emitida mediante correo electrónico del 16 de Mayo del año en curso, por parte de la profesional ANDREA VANESSA SIERRA BAZANTE, de la oficina de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, a la profesional JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Risaralda, el cual enuncia: " se solicita la modificación de las licencias de funcionamiento para los operadores de restablecimiento que realizaron ajuste en la población atender por aprobación de los PYIC"

Que según los correos que anteceden se solicitó plazo a la Dirección de Protección para hacer este ajuste en la renovación de las licencias entre los meses de mayo a Julio, pero no fue posible.

Que por tal motivo se debe aplicar la modificación en cumplimiento a mo3.p\_manual\_operativo\_modalidades\_y\_servicio\_atencion\_de\_nna\_con\_proceso\_PARD, donde establece el apartado 5.1: "Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos"

Que por tal motivo los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo.

Que por lo anterior la Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación, la modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que la entidad "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9, en la Modalidad INTERNADO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, la atención sería de Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.



**RESOLUCION No.596 del 23/05/2022**

**"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 2586 del 03 de octubre de 2018, con su respectiva modificación, a la institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Internado."**

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar artículo segundo de la Resolución 2586 de fecha 03 de octubre de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad Internado de acuerdo con los ajustes según el Manual operativo y el de la Población PIYC, para la atención de Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de las Resoluciones: No.2586 del 03 de octubre de 2018 y la Resolución No.3079 del 19 de noviembre de 2018, quedan vigentes.

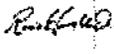
**ARTICULO TERCERO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, Representante Legal de la "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 23/05/2022

  
**CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGÓ**  
Directora Regional

Proyectó: Rocío Sarraide Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 



Facebook

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Twitter



Instagram

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**DE RESOLUCIÓN No.596 DEL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2022**

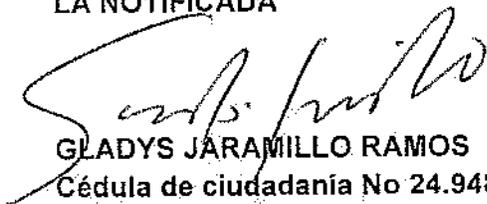
En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintitrés (23 ) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, con cédula de ciudadanía No 24.948.689 de Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "Representante Legal de la "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9", el contenido de la Resolución No.596 de fecha veintitrés (23) de mayo del presente año. *"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 2586 del 03 de octubre de 2018, con su respectiva modificación, a la institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Internado."*

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



GLADYS JARAMILLO RAMOS

Cédula de ciudadanía No 24.948.689 de Pereira

Representante Legal "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-

*Renuncia a términos  
de ejecutoria*

LA NOTIFICADORA

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidos (2022)

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veintitrés (23) mayo de dos mil veintidos (2022) a la señora: GLADYS JARAMILLO RAMOS, con cédula de ciudadanía No 24.948.689 de Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9", el contenido de la **Resolución No.596** de fecha veintitrés (23) de mayo del presente año. *"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 2586 del 03 de octubre de 2018, con su respectiva modificación, a la institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Internado."*

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora del Grupo Jurídico